

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

21 de junio de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Iztacalco



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre vehículos de la Alcaldía.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Emitió contestación a 1/de 9 requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta y por la entrega de constancias en formato incomprensible.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, porque en respuesta primigenia solo respondió 1/9 requerimientos y en alcance los subsanó sin embargo no remitió dicho alcance a la persona recurrente.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La respuesta complementaria a la persona recurrente.



PALABRAS CLAVE

Vehículo, Choque, Resguardo, Oficios, Firmas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En la Ciudad de México, a **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3234/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074523001317**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Iztacalco** lo siguiente:

“que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes

Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehiculo

Razon por que la que el vehiculo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo

Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculo oficial de la alcaldia siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldia y que ademas venia en estado de ebriedad

Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

De los 6 siniestros de vehiculos oficiales pertenecientes a la alcaldia iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehiculos oficiales antes referidos

Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehiculo que tenia bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñez Ramos

Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023..”
(Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El 26 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio con número **AIZT/SESPA/1887/2023**, con fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, con las siguientes consideraciones:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

La Dirección General de Administración tiene un total de 186 oficios firmados durante marzo de 2023, así mismo esta Subdirección cuenta con un total de 297 oficios firmados durante el mes referido, la Subdirección de Informática cuenta con un total de 21 oficios, la J.U.D. de Desarrollo de Sistemas tiene un total de 17 oficios y la J.U.D. de Operación y Producción un total de 32 oficios, por lo que hace la Dirección de Finanzas manifiestan que cuentan con un total de 91 oficios firmados, la Subdirección de Programas y Presupuesto tiene 116 oficios firmados, la J.U.D de Control Presupuestal firmó 1 oficio, la J.U.D de Control de Proyectos y Contratos tuvo 5 oficios, la Subdirección de Tesorería 112, la J.U.D de Cuentas por Pagar 23 y la J.U.D de Contabilidad 67.

...” (Sic)

B) Oficio sin número:

“...

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias no cuenta con la información solicitada. Por lo que se le sugiere al solicitante dirigir su solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía. Con fundamento en el *Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

- Requero saber cuantos oficios firmo cada Director General, Director Ejecutivo, Director, Subdirector, Coordinador, Jefe de Unidad Departamental y Concejales durante marzo de 2023.

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias a mí cargo informa que se han firmado un total de 22 oficios en marzo del año en curso. Con fundamento en el *Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

...” (Sic)

C) Oficio con número UDMC/128/2023, con fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones, bajo lo siguiente:

“...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Apartado de Preguntas y Respuestas

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>"que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020,2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejo de tener el resguardo de ese vehículo</p> <p>Razon por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo</p> <p>Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C, Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenia vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculo oficial de la alcaldía siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldía y que ademas venia en estado de ebriedad</p> <p>Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldía</p> <p>De los 6 siniestros de vehiculos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor publico o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehiculos oficiales antes referidos</p> <p>Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehiculo que tenia bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñies Ramos</p>	<p>Esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones a mi cargo hace del conocimiento del ciudadano que, considerando los principios rectores de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 200, otorgar la respuesta referente a los cuestionamientos que usted presenta, es competencia de la Dirección General de Administración ubicada en el Edificio Sede, de la Alcaldía Iztacalco, situada en Plaza Benito Juárez S/N sita en Av. Te y Av. Río Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán, teléfono 55 56 54 31 33 Ext. 1041.</p>
<p>Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023..." Sic.</p>	<p>Esta área administrativa a mi cargo informa al solicitante que durante el mes de Marzo de 2023 se firmo un Total de 211 Oficios.</p>

Sin otro particular. quedo de Usted
...." (Sic)

- D)** Oficio con número UDLCV/068/2023, con fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la jefatura de unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular, bajo las siguientes consideraciones:

" ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En atención a su oficio DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/239/2023, de fecha 13 de abril del 2023, relacionado al folio SISAI No. 092074523001317, del sistema INFOMEX, el cual solicita la siguiente información:

Pregunta 1:

"que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registro y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023,

Respuesta 1:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 2:

nombres de los resguardantes

Respuesta 2:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 3:

Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registro y movimientos o el titular de la jud dejó de tener el resguardo de ese vehículo

Respuesta 3:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Pregunta 4:

Razon por la que el vehiculo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registro y movimientos

Respuesta 4:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 5:

y que vehiculo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya Alejandra dominguez ocampo

Respuesta 5:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 6:

Porque la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculos oficial de la alcaldia siendo que ya no era persona bajo ningun contrato en la alcaldia y que ademas venia en estado de ebriedad

Respuesta 6:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 7:

Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya Alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldia

Respuesta 7:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

...” (Sic)

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Pregunta 8:

De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía Iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos

Respuesta 8:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 9:

Quiero saber que área esta a cargo de la C. zuanya Alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehiculo que tenia bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano María Luisa Ordoñez Ramos

Respuesta 9:

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en calle Te y Río Churubusco Sin Número, Colonia Ramos Millán, Código Postal 08000 de la CDMX.

Pregunta 10:

Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinado, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo del 2023.." Sic.

Respuesta 10:

Me permito informa a usted, que en la Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular, se firmaron 28 oficios en el mes de marzo del 2023.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

..." (Sic)

- E)** Oficio con número AIZT-SESPPC/198/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana:

"...

- F)** Oficio con número AIZT-DRMSG/918/2023, con fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo lo siguiente:

"...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Me refiero a la solicitud SISAI número de folio 092074523001317, misma en la que el particular formula literalmente el siguiente cuestionamiento:

que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehículo Razon por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehículo oficial de la alcaldía siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldía y que ademas venia en estado de ebriedad Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la alcaldía iztacalco dominguez ocampo por dañar un vehículo oficial de la alcaldía De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor publico o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehículo que tenía bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñez Ramos Quiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023...(sic)

Con fundamento en los Artículos 2,3,7,8,11,13,19,22,24 fracción II, 27, 192, 211, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en virtud que de la lectura a la solicitud de información 092074523001317, se atiende y se realiza un fundamento, basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo con lo siguiente:

PREGUNTA:

que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehículo Razon por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehículo oficial de la alcaldía siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldía y que ademas venia en estado de ebriedad Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya alejandra dominguez ocampo por dañar un vehículo oficial de la alcaldía De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor publico o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehículo que tenía bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñez Ramos

Respuesta:

De la lectura del requerimiento de información del particular, y de la revisión minuciosa del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consigna las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, en el Artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se orienta al presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

PREGUNTA:

Quiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023

Respuesta:

De conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, cada una de las áreas que conforman esta Dirección General de Participación Ciudadana realizaron una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de esta Unidad Administrativa, localizándose la información del interés del particular, que se encuentra concentrada en la relación abajo mencionada, referente a los oficios que han sido generados durante el mes de marzo de 2023, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Direcciones, Subdirecciones y las Jefaturas de Unidades Departamentales dependientes de la misma, dando por atendida la solicitud del peticionario.

ÁREA	OFICIOS FIRMADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023
Dirección General de Participación Ciudadana	236
Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana	72
Dirección de Participación Ciudadana	63
Subdirección de Vinculación Ciudadana	19
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Áreas Marginales	7
Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Vecinales	14
Jefatura de Unidad Departamental de Comités Ciudadanos	10
Jefatura de Unidad Departamental de Promoción	24
Dirección de Concertación Ciudadana	96
Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Mediación Comunitaria	53
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Organizaciones Sociales	42

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Oficio con número AIZT-DGSU/SESPSU/144/2023, con fecha 20 de abril de 2023, suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios urbanos:

“ ...

Al respecto, con fundamento en los artículos 11, 192 y 200 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México**; atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información; posterior a la lectura de sus manifestaciones, en el ámbito de competencia de la **Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztacalco, y de las Unidades Administrativas que la integran**, tales como: **Sudirección de Evaluación de Programas de Servicios Urbanos; Subdirección de Imagen Urbana; Subdirección de Servicios Hidráulicos; Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada; Unidad Departamental de Alumbrado Público; Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado; Unidad Departamental de Ecología; Unidad Departamental de Limpia y la Unidad Departamental de Parques y Jardines**; se emite la siguiente respuesta:

PREGUNTA: “que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehiculo Razon por que la que el vehiculo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenia vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculo oficial de la alcaldia siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldia y que ademas venia en estado de ebriedad Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldia De los 6 siniestros de vehiculos oficiales pertenecientes a la alcaldia iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor publico o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehiculos oficiales antes referidos Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehiculo que tenia bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñes Ramos ...”

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la **Dirección General de Servicios Urbanos** y de las **Unidades Administrativas que la integran**, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la **Dirección General de Administración**, con el titular del área **Lic. Fernando Rosique Castillo**, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Sede, Segundo Piso, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: frosique-dga@iztacalco.cdmx.gob.mx; puede



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

consultar esta información en la siguiente página de internet:
<http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio>

PREGUNTA: "... Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023"

RESPUESTA: Al respecto, le informo sobre los **oficios firmados en el mes de marzo** de cada una de las **Unidades Administrativas que integran la Dirección General de Servicios Urbanos**, detallado en el siguiente cuadro:

AREA	MARZO
Dirección General de Servicios Urbanos	88
Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos	72
Subdirección de Imagen Urbana	4
Subdirección de Servicios Hidráulicos	12
Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada	792
Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público	7
Jefatura de Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado	250
Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	11
Jefatura de Unidad Departamental de Limpia	177
Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines	61

Se envía por correo electrónico en formato PDF este oficio número **AIZT-DGSU/SESPSU/144/2023** de nombre **SISAI 23 1317 DGSU**.

..." (Sic)

- G)** Oficio con fecha **AIZT/STC/MMZ/T/057/2023**, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de Concejo, con las siguientes consideraciones:

"...

RESPUESTA

Por lo que respecta a esta Secretaría Técnica a mi cargo, se informa que durante el mes de marzo de 2023 se firmaron 55 oficios en esta área, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para enviar a usted un saludo cordial.

..." (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

H) Oficio con número **SP/152/2023**, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Secretario Particular, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...

RESPUESTA

Con propósito de establecer el funcionamiento y contribuir en el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo que establece el **artículo 6** de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XIV. **Documento:**

XV. **Documento Electrónico:**

XVI. **Expediente:**

XVII. **Expediente Electrónico:**

Estimando lo anterior, y de conformidad a las atribuciones establecidas a esta Secretaría Particular de la Alcaldía Iztacalco, y con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia, informo en lo que respecta al planteamiento:

...Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023... (SIC)”

Se anexa información requerida por el peticionario de los oficios firmados por las áreas dependientes de esta secretaria particular.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

CONCEPTO: TOTAL DE OFICIOS FIRMADOS EN EL MES DE MARZO DE 2023, POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.

AÑO	MES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
2023	MARZO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	48
2023	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	28
2023	MARZO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, EMPLEO Y COOPERATIVAS	14
2023	MARZO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TURISMO	25

- I) Oficio si número, con fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Coordinador de Asesores y relaciones interinstitucionales:

“ ...

La Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales firmó 34 oficios durante el mes de marzo del año en curso, asimismo la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales firmó 8 oficios durante el mes de marzo.

...” (Sic)

“ ...

**TOTAL DE OFICIOS FIRMADOS POR LA COORDINACION Y JUDS
ADSCRIPTAS
MES DE MARZO 2023**

ÁREA	MES	TOTAL
Coordinación de Comunicación Social	Marzo	128 (ciento veinte ocho)
JUD de Prensa	Marzo	0 (Ceros)
JUD de Centro de Información y Documentación	Marzo	2 (Dos)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

AÑO	MES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
2023	MARZO	DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	52
2023	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	7
2023	MARZO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN INSTALACIONES	3
2023	MARZO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DEPORTE ASOCIADO	3

...” (Sic)

- J)** Oficio con número **AIZT/DGODU/2023**, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...

Al respecto, me permito informar que la información relativa a “que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018,2019,2020,2021,2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehículo Razón por la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra domínguez ocampo Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Domínguez ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra domínguez ocampo manejo y choco un vehículo oficial de la alcaldía siendo que ya no era una persona bajo ningún contrato en la alcaldía y que además venía en estado de ebriedad Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la c. zyanya alejandra domínguez ocampo por dañar un vehículo oficial de la alcaldía de los 6 siniestros pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor publico o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehiculos oficiales antes referidos Quiero saber que area esta a cargo del la C. zyanya alejandra domínguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehículo que tenía bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma delia Hinojosa rteaga y la directora de capital humano MariaLuisa Ordoñez Ramos, no es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano atender la solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En cuanto a la petición relacionada a “...Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental y concejales durante marzo de 2023...” (sic); me permito enviar la información correspondiente a las áreas adscritas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que se describen a continuación:

No.	AREA	OFICIOS DE MARZO
1	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	295
2	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	102
3	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRAS	16
4	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DEMANDA CIUDADANA Y ATENCIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL	135
5	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	58
6	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS	24
7	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	45
8	JEFATURA DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	80
9	JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VIALES	148
10	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRÁULICAS	20
11	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	28
12	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATOS	37
13	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS Y PRECIOS UNITARIOS	11
14	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS	14
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS	100
16	SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO	29
17	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN	23
18	JEFATURA DE UNIDAD DE ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL, NOMENCLATURA Y ESTADÍSTICA	28

...” (Sic)

K) Oficio con número AIZT/DDRE/0215/2023, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”...(Sic)

Respuesta: Esta Dirección de Derechos Recreativos y sus áreas adjuntas le envía el número de oficios firmados durante marzo de 2023. Esto con fundamento en los Artículos 7 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OFICIOS FIRMADOS DURANTE MARZO 2023	
DIRECCIÓN DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	87
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACION	32
COORDINACIÓN DE DERECHOS RECREATIVOS	61
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE CENTROS ACUÁTICOS	44
JUD DE PROYECTOS EDUCATIVOS	87
JUD DE CENDI	127
JUD DE MÓDULOS DEPORTIVOS	13
JUD DE PROMOCIÓN DEPORTIVA VECINAL	26

...” (Sic)

- L) Oficio con número **AIZT7DDC/092/2023**, con fecha 21 de abril de 2023, suscrito por la Dirección de Derechos Culturales:

“...

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”...(Sic)

Respuesta: con fundamento en los Artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se responde del número total de oficios generados por área en el mes de Marzo de 2023:

Área	No. de Oficios
Dirección de Derechos Culturales	123
Unidad Departamental de Cultura	15

...” (Sic)

- M) Oficio con número **AIZT/DGDS-DVGS/0251/2023**, con fecha 21 de abril de 2021, suscrito por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales:

“...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

||

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director,subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”...(Sic)

Edificio "B", Primer Piso, Av. Río Churubusco y calleTé, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000
Tel: 56-57-43-71, 56-50-64-76 Ext. 2026 y 2027



Respuesta:

Derivado que el solicitante de información requiere el número de oficios de las áreas que integran esta Alcaldía, por lo que hace a esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, el número de documentos del interés del particular se describe en la relación que está representada en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL ÁREA	NÚMERO DE OFICIOS FIRMADOS (DURANTE MARZO 2023)
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES	106
SUBDIRECCIÓN DE GRUPOS SOCIALES	61
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	14
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA	37
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	106
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDADES HABITACIONALES	26
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A JÓVENES	36
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	42

...” (Sic)

N) Oficio con número AIZT/DGDS/SSCS/0254/2023, con fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la Subdirección de Salud y Centros Sociales:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En atención al oficio **AIZT/DGDS/SESPDS/555/2023**, en el cual hace de conocimiento de la solicitud ingresada en la Nueva plataforma SISAI con número de folio **092074523001317**, misma de la que solicita respuesta, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos, por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la cual la solicitante María, requiere lo siguiente:

PREGUNTA:

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”...(Sic)

RESPUESTA:

Conforme a los artículos 4 y 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y con la finalidad de brindarle la debida atención, le informo que esta Subdirección ha firmado en el mes de marzo 96 oficios de 2023.

Al respecto, remito originales de los oficios **AIZT/JUDS-0120/2023**, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Salud, Dr. Emilio Mora Arce, y la C. Martha Aurora Gómez Serrano, Jefa de la Unidad Departamental de Centros Sociales, numero **AIZT/JUDCS-0814/2023**, responsables de proporcionar la información requerida.

En respuesta al oficio **AIZT/DGDS/SSCS/0247/2023**, mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud ingresada a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI)**, con número de folio **092074523001317**, a través de la cual la solicitante María, requiere lo siguiente:

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”...(Sic)

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención, la Unidad Departamental de Salud en la Alcaldía Iztacalco, le informa han sido generados en el periodo de marzo del 2023, un total de 38 oficios.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

...” (Sic)

- O) Oficio con número AIZT/DGDS/SSCS/0242/2023, con fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros Sociales:**

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En atención a su oficio **AIZT/DGDS/SSCS/0242/2023** de fecha 14 de abril, en donde remite copia de oficio **AIZT/DGDS/SESPDS/555/2023**, signado por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, la C. Arcelia Torres Arroyo, mediante el cual hace referencia a solicitud vía **SISAI** con número de **FOLIO 092074523001317**, en la cual la solicitante María, requiere lo siguiente:

“Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023”... (Sic)

Apartado de Respuestas

Respuesta: Con fundamento en el artículo 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Jefatura de la Unidad Departamental de Centros Sociales en la Alcaldía de Iztacalco, informa que se firmaron 239 oficios durante el mes de marzo de 2023, dando por atendida su solicitud.

...” (Sic)

Diversos oficios que se encuentran en formato incomprensible.

IV. Presentación del recurso de revisión. El 10 de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Muchas de las respuestas como la de la dirección de recursos materiales y servicios generales son ilegibles y no se aprecia con claridad la información que requeri. Además no todas las áreas se pronuncian por todos los puntos que solicite ni siquiera para orientarlas.” (Sic)

V. Turno. El 10 de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3234/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El quince de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2544/2023**.

VII. Alegatos. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **AIZT/DRMSG/1066/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, bajo los siguiente:

“ ...

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega. Título Primero, Capítulo II, artículo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece “El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia”. Título Séptimo, Capítulo I, artículo 192 de la LTAIPRC de la CDMX establece “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Del análisis a estos cuestionamientos y con la finalidad de desahogar el requerimiento que nos ocupa, y toda vez que en la solicitud 092074523001317 el particular plantea múltiples cuestionamientos, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se pronuncia dentro de su competencia y atribuciones, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo a lo siguiente:

que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta jud en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023, nombres de los resguardantes

Por lo anterior y derivado del análisis a este cuestionamiento, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios le informa lo siguiente:

Año	Num económico	Area de adscripcion	Num de placas
2018	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF
2019	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF
2020	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF
2021	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF
2022	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF
2023	1069	JUD de Registros y Movimientos	119-UPF

AÑO	RESGUARDANTE
2018	MORENO GORDILLO ENRIQUE
2019	DÍAZ MARQUEZ RICARDO ERIK
2020	NO SE REALIZO ACTUALIZACION DE RESGUARDO
2021	DÍAZ MARQUEZ RICARDO ERIK
2022	NO SE REALIZO ACTUALIZACION DE RESGUARDO
2023	DÍAZ MARQUEZ RICARDO ERICK



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Apartir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa jud dejó de tener el resguardo de ese vehículo

Por lo anterior y derivado del análisis a este cuestionamiento, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios le informa que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos no tiene antecedente de cambio de resguardo desde el 2018.

Razon por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la jud de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya Alejandra dominguez ocampo

Por lo anterior y derivado del análisis a este cuestionamiento, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios le informa que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos no tiene antecedente de cambio de resguardo en lo que va del año en curso.

Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo,

Por lo anterior y derivado del análisis a este cuestionamiento, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios le informa que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo no tiene antecedente de resguardo de ningún vehículo perteneciente a esta Alcaldía.

si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya Alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculo oficial de la alcaldia siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldia y que ademas venia en estado de ebriedad.

Quiero saber si dentro de los actos de corrupción de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya Alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldia

Al respecto le informo que del análisis de este planteamiento mencionado, se determina que su contenido no cumple con las características de ser Información Pública, el Derecho Humano de Acceso a la información Publica comprende solicitar, difundir, buscar y recibir información, sin embargo para los efectos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en sus artículos 6° fracciones XIII, XIV y XXV y el artículo 6° constitucional, derivado de lo anterior, no es posible atender dicho manifiesto aclarando lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Artículo 6

fracción XIII : Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados , en los términos de la presente Ley.

XIV Documentos : A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos convenios, instructivos, notas, memorandos estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados , sus personas servidoras publicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informativo y tratamiento.

fracción XXV : Información Pública: A la señalada en el artículo 6° de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos : La manifestación de las ideas no sera objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa , si no en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden publico ; el derecho de replica sera ejercido en los termino dispuestos po la ley. El derecho ala información sera garantizado por el Estado.

Sirve de apoyo el siguiente CRITERIO: 2 / 2013

Fecha de Resolución: 09/05/2013

IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. SE ACTUALIZA SI EL PARTICULAR NO REFIERE DE MANERA ESPECÍFICA A QUÉ DOCUMENTOS LE INTERESA TENER ACCESO Y LO QUE REQUIERE DEL SUJETO OBLIGADO, ES GENERAR UN PRONUNCIAMIENTO O INFORME AD HOC. De los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los diversos 1, 4 y 5, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprecia que, en principio, toda la información gubernamental bajo el resguardo de los sujetos obligados es pública y los particulares tendrán acceso a ella con las salvedades que establece la ley; asimismo, que aquellos tienen como principal objeto garantizar el derecho de toda persona para tener dicha información gubernamental, entendiéndose por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Y en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas.

Ahora bien, si en una solicitud de acceso, el particular no refiere de manera específica a qué documentos le interesa tener acceso, sino que, por el contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa "le informe" sobre diversas cuestiones, ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad doc.

Clasificación de información 10/2013, derivada de la solicitud presentada por Manuel Delgadillo Iniestra.- 9 de mayo de 2013.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presidente licenciado Luis Manuel Flesco Díaz, Coordinador para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; magistrado Edwin Noé García Baeza, secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y el licenciado Miguel Francisco González Canudas, director General de Asuntos Jurídicos. Secretaria Técnica: Silvia Gabriel Reyes Mancera.

De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023



Artículo 6

fracción XIII : Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados , en los términos de la presente Ley.

XIV Documentos : A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos convenios, instructivos, notas, memorandos estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados , sus personas servidoras publicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informativo y tratamiento.

fracción XXV : Información Pública: A la señalada en el artículo 6° de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos : La manifestación de las ideas no sera objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa , si no en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden publico ; el derecho de replica sera ejercido en los termino dispuestos po la ley. El derecho ala información sera garantizado por el Estado.

Sirve de apoyo el siguiente CRITERIO: 2 / 2013

Fecha de Resolución: 09/05/2013

IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. SE ACTUALIZA SI EL PARTICULAR NO REFIERE DE MANERA ESPECÍFICA A QUÉ DOCUMENTOS LE INTERESA TENER ACCESO Y LO QUE REQUIERE DEL SUJETO OBLIGADO, ES GENERAR UN PRONUNCIAMIENTO O INFORME AD HOC. De los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los diversos 1, 4 y 5, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprecia que, en principio, toda la información gubernamental bajo el resguardo de los sujetos obligados es pública y los particulares tendrán acceso a ella con las salvedades que establece la ley; asimismo, que aquellos tienen como principal objeto garantizar el derecho de toda persona para tener dicha información gubernamental, entendiéndose por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Y en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas.

Ahora bien, si en una solicitud de acceso, el particular no refiere de manera específica a qué documentos le interesa tener acceso, sino que, por el contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa "le informe" sobre diversas cuestiones, ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad doc.

Clasificación de información 10/2013, derivada de la solicitud presentada por Manuel Delgadillo Iniestra.- 9 de mayo de 2013.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presidente licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, Coordinador para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; magistrado Edwin Noé García Baeza, secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y el licenciado Miguel Francisco González Canudas, director General de Asuntos Jurídicos. Secretaria Técnica: Silvia Gabriel Reyes Mancera.

De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023



Por lo anterior y derivado del análisis a este cuestionamiento, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Básicos le informa lo siguiente respecto a los siniestros del mes de febrero del año en curso.

Num de placas	Num económico	Nombre del Servidor Público involucrado en el Siniestro
1006-CF	541	Juan Mejía Cruz
3875-CF	794	Villegas Muñoz Victor Hugo
3966-CA	943	Ernesto Lopez Lopez
839-VKE	1094	Miguel Angel Santiago Escobedo
539-WBK	1141	Ana Yatziry Itzel Mesa
1426-CL	1192	Fraire Ortiz Gerardo

Quiero saber que área está a cargo de la C. zyanza alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehículo que tenía bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano María Luisa Ordoñez Ramos

Respecto de lo anterior y del análisis a este cuestionamiento esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad dentro de sus atribuciones y competencias y le informa que no detentan la información solicitada, por no ser parte de sus competencias y atribuciones por lo que se sugiere orientar a la Dirección de Capital Humano de esta Alcaldía, ubicada en Benito Juárez 25, Col. Bramadero Ramos Millán, 08000, 08000 Ciudad de México, CDMX, con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior"

Requiero saber cuántos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023....(sic)

Respecto de lo anterior y del análisis a este cuestionamiento esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad dentro de sus atribuciones y competencias le informa lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

AREA	TOTAL DE OFICIO EN EL MES DE ENERO - FEBRERO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	226
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	49
J.U.D. DE CONCURSOS	05
J.U.D. DE ADQUISICIONES	36
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS	03
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	20
J.U.D. DE SERVICIOS BÁSICOS	34
J.U.D. DE VEHÍCULOS	10
J.U.D. DE EVENTOS	27

AGRAVIOS.

Respecto de los agravios hechos valer por la parte recurrente, y que en obvio de repeticiones solicito se tengan por reproducidos como si a la letra se insertasen, se procede a dar contestación a los mismos en los siguientes términos:

Resulta totalmente improcedente el medio de impugnación hecho valer por la recurrente, toda vez que esta Autoridad en ningún momento ha transgredido el derecho del solicitante a recibir la información pública, ya que en la respuesta emitida a la solicitud de origen esta autoridad no se omitió o negó ningún planteamiento de su competencia, razón por la que resulta a todas luces totalmente improcedente el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Por lo anterior y derivado a que se denota la premeditación y mala fe del agraviado al hacer valer el presente recurso de revisión, **se ratifica** la información proporcionada en todas y cada una de sus partes al hoy recurrente mediante el oficio número AIZT/DRMSG/0918/2023 de fecha 04 de Mayo de 2023

En virtud de lo anterior no se pretende inhibir el derecho a la información cometiendo ilícitos, lo que resulta grave en su acusación, no se actualiza ningún supuesto de la existencia de falta de respuesta a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, toda vez que se le orientó las áreas correspondientes incuestionablemente implica que sus supuestos agravios resultan insuficientes e inoperantes, ya las razones de su inconformidad, le impide plantear una defensa puntual de la legalidad del acto que se le impugna, toda vez que los elementos y argumentos expuestos por el recurrente no son idóneos como para modificar, revocar y en su caso modificar la respuesta realizada por este Ente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023



Por lo anterior, toda vez que al momento de emitir el oficio AIZT/DRMSG/0918/2023 de fecha 04 de Mayo de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se concretó a dar contestación a los puntos de la solicitud que eran de su competencia contestando puntualmente cada cuestionamiento con letra comprensible y clara, no omito mencionar que el cuestionamiento que no es competencia de esta Dirección, se orienta a Capital Humano, derivado de lo anterior me permito responder nuevamente en todas y cada una de sus partes en la solicitud de origen, por lo que se acredita total certeza jurídica a la información proporcionada con anterioridad y que de los agravios planteados no se advierte menoscabo alguno, toda vez que se le dio respuesta categórica a cada uno de los planteamientos solicitados por el requirente. Por lo que esta autoridad no advierte en qué consiste el daño causado al momento de emitir la respuesta correspondiente, motivo por el cual resultan infundados e inoperantes los agravios que pretende hacer valer el recurrente.

De lo anteriormente referido se infiere que, al haber obtenido el recurrente la respuesta a su solicitud de información, su pretensión quedó colmada, con lo cual resulta que la probable violación a la legalidad que pudiera desprenderse de los actos de autoridad impugnados, deja de existir y en consecuencia, al ya no verse afectado el interés jurídico del recurrente, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, por lo que, lo conducente es sobreseerse.

En apoyo a lo anterior, por analogía, resultan aplicables las siguientes jurisprudencias:

Época: Novena Época. Registro: 166031. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXX, Noviembre de 2009. Materia(s): (Común). Tesis: 2a./J. 188/2009. Pág.: 424.

“AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN.-

Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91, fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, la inoperancia de los agravios en la





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo; y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.”

Contradicción de tesis 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.

Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Época: Novena Época. Registro: 169004. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008. Materia(s): (Común). Tesis: 1a./J. 85/2008. Pág.: 144.

“AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS QUE SÓLO PROFUNDIZAN O ABUNDAN EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, SIN COMBATIR LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDA.- Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente que una de las modalidades de la inoperancia de los agravios radica en la repetición de los argumentos vertidos en los conceptos de violación. Al respecto, conviene aclarar que si bien una mera repetición, o incluso un abundamiento en las razones referidas en los conceptos de violación, pueden originar la inoperancia, para que ello esté justificado es menester que con dicha repetición o abundamiento no se combatan las consideraciones de la sentencia del juez de distrito. Este matiz es necesario porque puede darse el caso de que el quejoso insista en sus razones y las presente de tal modo que supongan una genuina contradicción de los argumentos del fallo. En tal hipótesis la autoridad revisora tendría que advertir una argumentación del juez de amparo poco sólida que pudiera derrotarse con un perfeccionamiento de los argumentos planteados ab initio en la demanda. Sin embargo, también puede suceder que la repetición o abundamiento de los conceptos de violación no sea más que un mero intento de llevar sustancia a la revisión, siendo que las razones sostenidas tanto en los conceptos de violación como en los agravios ya fueron plenamente respondidas por el juzgador. En estos casos, la autoridad revisora debe cerciorarse de que el fallo recurrido presenta una argumentación completa que ha



...” (Sic)

VIII. Cierre. El 19 de junio de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV y VIII**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **quince de mayo de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si la información se entregó de forma incompleta y en un formato incomprensible o no accesible.

a) Solicitud de información: Diversos requerimientos sobre vehículos de la alcaldía.

1. Que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta JUD en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023.
2. Nombres de los resguardantes
3. A partir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa JUD dejó de tener el resguardo de ese vehículo
4. Razón por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo
5. Por qué la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo quien era JUD de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo manejo y choco un vehículo oficial de la alcaldía siendo que ya no era una persona bajo ningún contrato en la alcaldía y que además venia en estado de ebriedad
6. Quiero saber si dentro de los actos de corrupción de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo por dañar un vehículo oficial de la alcaldía



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

7. De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos
8. Quiero saber qué área está a cargo de la C. Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehículo que tenía bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano María Luisa Ordoñez Ramos
9. Requiero saber cuántos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023

b) Respuesta del sujeto obligado: Entregó información sobre el requerimiento 9, y no se pronunció respecto a los otros 8. Asimismo, entregó constancias incomprensibles.

c) Agravios: Por la Información incompleta y por el formato incomprensible.

d) Alegatos: Se pronunció sobre cada requerimiento.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074523001317**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis y Razones de la Decisión

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Análisis y Tesis de la decisión

Agravio: La entrega de la información Incompleta

- **Requerimiento:** Que vehículo tenía bajo el resguardo la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esta JUD en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va a de 2023.

De los oficios turnados, en ninguno se desprende que hayan contestado este requerimiento, sin embargo, en vía de alcance, como **máxima publicidad**, el sujeto obligado entregó la información, por lo que el agravio resulta **INFUNDADO** en dicho requerimiento.

- **Requerimiento:2** Nombres de los resguardantes

De los oficios turnados, en ninguno se desprende que hayan contestado este requerimiento, sin embargo, en vía de alcance, como **máxima publicidad**, el sujeto obligado entregó la información, por lo que el agravio resulta **INFUNDADO** en dicho requerimiento.

Requerimiento3. A partir de que fecha la jefatura de unidad departamental de registros y movimientos o el titular de esa JUD dejó de tener el resguardo de ese vehículo.

De los oficios turnados, en ninguno se desprende que hayan contestado este requerimiento, sin embargo, en vía de alcance, como **máxima publicidad**, el sujeto obligado entregó la información, por lo que el agravio resulta **INFUNDADO** en dicho requerimiento.

Requerimiento 4: Razón por que la que el vehículo oficial dejó de tener el resguardo bajo la JUD de registros y movimientos y que vehículo fue el que choco la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez Ocampo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

De los oficios turnados, en ninguno se desprende que hayan contestado este requerimiento, sin embargo, en vía de alcance, como **máxima publicidad**, el sujeto obligado entregó la información, por lo que el agravio resulta **INFUNDADO** en dicho requerimiento.

Requerimientos 5, 6 y 8.

5. Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo quien era jud de registro y movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la c. Violeta quien era gente de confianza de zyanya alejandra dominguez ocampo manejo y choco un vehiculo oficial de la alcaldia siendo que ya no era una persona bajo ningun contrato en la alcaldia y que ademas venia en estado de ebriedad

6. Quiero saber si dentro de los actos de corrupcion de la C. Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. zyanya alejandra dominguez ocampo por dañar un vehiculo oficial de la alcaldia Aquí la persona recurrente menciona una situación en específico,

8. Quiero saber que area esta a cargo de la C. zyanya alejandra dominguez ocampo actualmente y si el motivo de su cambio fue el percance del vehiculo que tenia bajo su resguardo y que fue chocado por la gente de su confianza la C. Violeta y que dicho suceso fue encubierto por la directora de recursos materiales y servicios generales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la directora de capital humano Maria Luisa Ordoñez Ramos

Se advierte que el particular realizó diversas consultas para obtener pronunciamientos específicos del sujeto obligado.

Al respecto, es importante señalar que el derecho de acceso a la información está relacionado al principio de documentación, es decir, que comprende el acceso a documentos que obren en los archivos de los sujetos obligados y que hayan sido generados a partir de sus atribuciones o funciones.

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

información de su interés, o bien, **la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento** en poder de los sujetos obligados, **éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.**

Así, se convalida que el derecho de acceso a la información implica el requerimiento de documentos que obren en los archivos del sujeto obligado y si bien los particulares no tienen deber alguno de conocer con certeza la denominación del documento que contenga la información de su interés, las respuestas que emitan los entes obligados deberán atender a las expresiones documentales que respondan a las solicitudes o consultas.

En relación con lo anterior, sirve como referente traer a colación el Criterio 16/17², emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual señala al rubro “Expresión documental”, el cual resulta obligatorio para los sujetos obligados del ámbito federal, mientras que para los organismos garantes de las entidades federativas resulta orientador, el cual es del tenor literal siguiente:

En el caso particular, de acuerdo con el análisis de los **requerimientos 5, 6 y 8**, no se aprecia que el particular tuviese como intención acceder a documentos en posesión del sujeto obligado, en el ejercicio de su derecho de acceso a la información, sino que su interés se dirige a obtener una respuesta respecto de cuestionamientos específicos sobre su actuar en varios supuestos, derivando en una consulta.

En consecuencia, de la normativa aplicable al sujeto obligado, es posible advertir que pretender que el sujeto obligado emita una respuesta a dichos requerimientos, conllevaría a una interpretación jurídico-administrativa, es decir, se tendría que generar un documento ad hoc en el que se establecieran las respuestas a las consultas planteadas, lo cual es contrario a lo establecido en el **Criterio 03-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece lo siguiente:

² Disponible en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/16-17.docx>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior, **la respuesta a los requerimientos 5, 6 y 8 emitida por el sujeto obligado es procedente, en virtud de que el sujeto obligado no se encuentra obligado a atender, mediante el procedimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información, consultas que no cuentan con expresión documental.**

Requerimiento 7: De los 6 siniestros de vehículos oficiales pertenecientes a la alcaldía Iztacalco ocurridos en febrero del presente año quiero saber el nombre del servidor público o del ciudadano responsable de chocar o afectar de cualquier forma los vehículos oficiales antes referidos

De los oficios turnados, en ninguno se desprende que hayan contestado este requerimiento, sin embargo, en vía de alcance, como **máxima publicidad**, el sujeto obligado entregó la información, por lo que el agravio resulta **INFUNDADO** en dicho requerimiento.

Requerimiento 9. Requiero saber cuántos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, y concejales durante marzo de 2023

Se desprende que los envíos de forma no detallada, sin embargo, en alcance los envíos de forma específica, por lo que dicho agravio resulta **INFUNDADO**.

Agravio: La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

En el caso concreto el sujeto obligado remitió a través de diversos oficios, más de la mitad de la información se encuentra en formato incomprensible tanto para la persona recurrente como para este Instituto, ya que no se pueden analizar dichas constancias.

Ejemplo:

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias no cuenta con la información solicitada. Por lo que se le sugiere al solicitante dirigir su solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía. Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Por que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales encubre a la C. Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo quien era jud de Registros y Movimientos, diciendo que no tenía vehículo a su resguardo, si durante el mes de febrero la C. Violeta quien era gente de confianza de Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo manejo y choco un vehículo oficial de la alcaldía sabiendo que ya no era una persona bajo ningún contrato en la alcaldía y que además venía en estado de ebriedad.

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias no cuenta con la información solicitada. Por lo que se le sugiere al solicitante dirigir su solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía. Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Quiero saber si dentro de los actos de corrupción de la C. Arma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se encuentra el encubrimiento a la C. Zyanya Alejandra Domínguez Ocampo por manejar un vehículo oficial de la alcaldía.

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias no

Sin embargo, al subsanarse cada requerimiento en alcance con formatos comprensibles, resulta **INFUNDADO** el agravio.

Así las cosas, a excepción de que, la respuesta complementaria no fue remitida a la persona recurrente, es por ello, que este Instituto solicita **MODIFICAR** la respuesta.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Enviar la información que se hizo llegar a este Instituto en alegatos a la persona recurrente, por el medio señalado y notificar por el medio establecido por la persona recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3234/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**